



V A D E M É C U M F I S C A L 2 0 1 3

[www.auren.es](http://www.auren.es)  
Audidores, Asesores y Consultores

[www.ceim.es](http://www.ceim.es)  
Tfno.: 91 411 53 17

**IVA: DEVOLUCIÓN MENSUAL Y OTROS**

Régimen voluntario: Solicitud mediante presentación del modelo 036 para inscripción en Registro Especial.
Plazo: mes de noviembre del año anterior a aquél en el que deba surtir efecto o en el periodo de liquidación voluntario de cada uno de los trimestres del año en curso.
Modelo 303 (Solicitud de devolución) y modelo 340 (Declaración informativa).
Necesidad de acuerdo expreso de la AEAT (en plazo máximo de 3 meses).
TIPOS IMPOSITIVOS: Tipo general: 21% Tipo reducido: 10% Superreducido: 4%

**IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES**

Tarifa aplicable 2013 (1)				Coeficientes multiplicadores (2)			
Base liquidable hasta euros	Cuota íntegra (Euros)	Resto base liquidable hasta euros	Tipo aplicable (Porcentaje)	Patrimonio preexistente (Euros)	Grupos del artículo 20		
					I y II	III	IV
0,00	0,00	7.993,46	7,65	De 0 a 402.678,11.....	1,0000	1,5882	2,0000
7.993,46	611,50	7.987,45	8,50	De más de 402.678,11 a 2.007.380,43.....	1,0500	1,6676	2,1000
15.980,91	1.290,43	7.987,45	9,35	De más de 2.007.380,43 a 4.020.770,98.....	1,1000	1,7471	2,2000
23.968,36	2.037,26	7.987,45	10,20	De más de 4.020.770,98.....	1,2000	1,9059	2,4000
31.955,81	2.851,98	7.987,45	11,05				
39.943,26	3.734,59	7.987,46	11,90				
47.930,72	4.685,10	7.987,45	12,75				
55.918,17	5.703,50	7.987,45	13,60				
63.905,62	6.789,79	7.987,45	14,45				
71.893,07	7.943,98	7.987,45	15,30				
79.880,52	9.166,06	39.877,15	16,15				
119.757,67	15.606,22	39.877,16	18,70				
159.634,83	23.063,25	79.754,30	21,25				
239.389,13	40.011,04	159.388,41	25,50				
398.777,54	80.655,08	398.777,54	29,75				
797.555,08	199.291,40	en adelante	34,00				

  

TIPOS DE INTERÉS			I.P.C. General					
Ejercicio	Legal	Demora	2012	2011	2010	2009	2008	2007
2013	4	5						
2012	4	5						
2011	4	5	2,90%	2,40%	3,0%	0,8%	1,4%	4,2%
2010	4	5						
2009	4 <sup>(3)</sup>	5 <sup>(3)</sup>						
2008	5,5	7						

Tarifas básicas sin tener en cuenta el grado de parentesco, ni el patrimonio preexistente del receptor

**PLAZO DE INGRESO DE DEUDAS TRIBUTARIAS (LIQUIDADAS Y NOTIFICADAS POR LA ADMINISTRACIÓN)**

PERIODO VOLUNTARIO		VÍA DE APREMIO	
Notificadas entre	Ingreso hasta	Notificadas entre	Ingreso hasta
Días 1 y 15 de cada mes	Día 20 del mes siguiente.	Días 1 y 15 de cada mes	Día 20 del mismo mes.
Día 16 y fin del mes	Día 5 del segundo mes posterior.	Día 16 y fin del mes	Día 5 del mes siguiente.

**INTERESES Y RECARGOS APLICABLES EN LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES**

Presentación en plazo	Con ingreso		Sin ingreso			
			Solicita aplazamiento		No solicita aplazamiento	
	-	-	Intereses del aplazamiento		Recargo de apremio e interés de demora en su caso. <sup>(4)</sup>	
Presentación fuera de plazo	Dentro de los 3,6 ó 12 meses	Después de 12 meses	Dentro de los 3,6 ó 12 meses	Después de 12 meses	Dentro de los 3,6 ó 12 meses	Después de 12 meses
	Recargo único del 5%, 10% ó 15%	Recargo del 20% e intereses de demora	Recargo único del 5%, 10% ó 15% + intereses del aplazamiento	Recargo del 20% e intereses de demora + intereses del aplazamiento	Recargo único del 5%, 10% ó 15% + recargo de apremio e intereses de demora en su caso. <sup>(4)</sup>	Recargo del 20% e intereses de demora + recargo de apremio e intereses de demora en su caso. <sup>(4)</sup>

(1) Escala general aplicable en el caso de que la Comunidad Autónoma respectiva no hubiese aprobado otra específica.

(2) Aplicable siempre que la Comunidad Autónoma respectiva no haya aprobado otros distintos.

(3) Hasta el 31 de marzo el tipo de interés legal fue de 5,5% y el tipo de interés de demora del 7%.

(4) Antes providencia apremio 5%. Después providencia apremio y en plazo 10%. Después providencia de apremio y fuera de plazo 20% + intereses de demora.

CALENDARIO FISCAL RESUMIDO - 2013 - (Días de finalización para la presentación de liquidaciones)														
DECLARACIÓN	I.V.A.				I.R.P.F.				I.R.C.			I.SOC.		
	I.V.A. TRIMESTRAL Mod. 303/ 3 10/ 370	I.V.A. MENSUAL Mod. 303-340	I.V.A. RESUMEN ANUAL Mod. 390	OP. INTRACOMUNITARIAS Mod. 349	I.R.P.F. RETENCIONES Mod. 111	I.R.P.F. RESUMEN ANUAL Mod. 190	PAGOS FRACCIONADOS Mod. 130-131	I.R.P.F. RENTA 2012	I.R.C.M. RETENCIONES (6) Mod. 123	I.R.C.M. RESUMEN ANUAL Mod. 193	I.R.C.I. RET. ARRENDAM. INMU. (6) Mod. 115	I.R.C.J. RESUMEN ANUAL Mod. 180	PAGOS FRACCIONADOS Mod. 202	RESUMEN A. OPERACIONES Mod. 347
MES Y DIA														
ENERO	30	30	30	30	21	1/21 <sup>(3)</sup>	30	-	21	1/21 <sup>(3)</sup>	21	21	-	-
FEBRERO	-	20	-	20	20	-	-	-	20	-	20	-	-	28
MARZO	-	20	-	20	20	-	-	-	20	-	20	-	-	-
ABRIL	22	22	-	22 <sup>(2)</sup>	22	-	22	-	22	-	22	-	22	-
MAYO	-	20	-	20	20	-	-	-	20	-	20	-	-	-
JUNIO	-	20	-	20	20	-	-	-	20	-	20	-	-	-
JULIO	22	22	-	22 <sup>(2)</sup>	22	-	22	1 <sup>(4)</sup>	22	-	22	-	-	-
AGOSTO	-	(1)	-	(1)	(1)	-	-	-	(1)	-	(1)	-	-	-
SEPTIEMBRE	-	20 <sup>(1)</sup>	-	20 <sup>(1)</sup>	20 <sup>(1)</sup>	-	-	-	20 <sup>(1)</sup>	-	20 <sup>(1)</sup>	-	-	-
OCTUBRE	21	21	-	21 <sup>(2)</sup>	21	-	21	-	21	-	21	-	21	-
NOVIEMBRE	-	20	-	20	20	-	-	5 <sup>(5)</sup>	20	-	20	-	-	-
DICIEMBRE	-	20	-	20	20	-	-	-	20	-	20	-	20	-

(1) Las declaraciones correspondientes al mes de julio se presentarán entre el 1 y el 20 de Septiembre junto con la declaración del mes de Agosto.  
(2) Obligación trimestral si no supera durante un trimestre natural el volumen de 50.000 € en entregas y prestaciones intracomunitarias.  
(3) Si se presenta en soporte magnético, vía telemática o en impreso generado en PDF, el plazo de presentación finalizará el 31 de Enero.  
(4) Declaración de I.R.P.F. (con resultado a ingresar con domiciliación en cuenta) el plazo es hasta el 26 de junio.  
(5) Segundo plazo I.R.P.F. en los casos de renta positiva acogida al fraccionamiento de pago.  
(6) Declaración trimestral con carácter general, mensual si se trata de grandes empresas.

**DECLARACIONES SIN PLAZO PREESTABLECIDO**  
- Impuesto sobre Sociedades: Durante los 25 días naturales siguientes al sexto mes posterior a la fecha de cierre del ejercicio.  
- Obligación de información de bienes internacionales. Mod. 720. El plazo de presentación comprende entre el 1 de febrero de 2013 y el 30 de abril de 2013.  
- No Residentes: con carácter general, un mes a partir de la fecha de devengo de la renta. Existen excepciones  
- I.T.P.A.J.D.: 30 días hábiles a contar desde la fecha de realización del hecho imponible.  
- Impuesto sobre Sucesiones: 6 meses contados a partir de la fecha de fallecimiento del causante.  
- Impuesto sobre Donaciones: 30 días hábiles a contar desde la fecha de realización del hecho imponible.  
NOTA: El calendario está realizado en base al publicado anualmente por la A.E.A.T.

La información contenida en el presente tríptico, está actualizada hasta el día 11-02-2013. Cualquier cambio producido en la legislación, aprobado con posterioridad a dicha fecha, no se incluye.  
Dicha información es de carácter general. Para tomar decisiones es necesario asesorarse sobre los aspectos particulares que pueden influir en cada decisión.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS						
IRPF tarifa aplicable 2013					Coeficientes de actualización del valor de adquisición de bienes inmuebles para 2013	
BASE LIQUIDABLE GENERAL						
Base liquidable hasta euros	Cuota íntegra (Euros)		Resto base liquidable hasta euros	Tipo aplicable (Porcentaje)		
	Estatal	Autonómica		Estatal %	Autonómica %	
0,00	0,00		17.707,20	12,75		
17.707,20	2.257,66	Ver tarifa propia de cada Comunidad Autónoma	15.300,00	16,00	Ver tarifa propia de cada Comunidad Autónoma	
33.007,20	4.705,66		20.400,00	21,50		
53.407,20	9.091,66		66.593,00	25,50		
120.000,20	26.072,88		55.000,00	27,50		
175.000,20	41.197,88		125.000,00	29,50		
300.000,20	78.072,88		En adelante	30,50		
BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO						
Base liquidable ahorro	Cuota íntegra		Resto base liquidable ahorro	Tipo aplicable porcentaje		
0,00	0,00		6.000,00	21,00%		
6.000,00	1.260,00		18.000,00	25,00%		
24.000,00	5.760,00		En adelante	27,00%		
Tributación sobre las plusvalías (*) (para elementos adquiridos antes del 31/ 12/ 1994)						
Periodo de permanencia hasta el 31/ 12/ 96	Acciones con cotización oficial %	Bienes inmuebles %	Otros (fondos de inversión entre ellos) %			
Entre 0 y 2 años	100,00	100,00	100,00			
Entre 2 años y 1 día y 3 años	75,00	88,89	85,72			
Entre 3 años y 1 día y 4 años	50,00	77,78	71,44			
Entre 4 años y 1 día y 5 años	25,00	66,67	57,16			
Entre 5 años y 1 día y 6 años	0,00	55,56	42,88			
Entre 6 años y 1 día y 7 años	0,00	44,45	28,60			
Entre 7 años y 1 día y 8 años	0,00	33,34	14,32			
Entre 8 años y 1 día y 9 años	0,00	22,23	0,00			
Entre 9 años y 1 día y 10 años	0,00	11,12	0,00			
Más de 10 años	0,00	0,00	0,00			
(*) Parte de la ganancia patrimonial generada con anterioridad a 20/ 01/ 06 (Fecha de adquisición y 19/ 01/ 06)						
Gastos de desplazamiento		Gastos de estancia	Gastos de manutención (€/día)			
Vehículo propio: 0,19 €/Km. + gastos de peaje y aparcamiento Otros medios: Los justificados documentalmente Están exentas las cantidades satisfechas por la empresa a las entidades encargadas de prestar el servicio para desplazamientos de sus empleados por 136,36 €/mes y 1.500 año.		Los justificados documentalmente		España	Extranjero	
			Con pernocta	53,34	91,35	
			Sin pernocta	26,67	48,08	
En cualquier caso se debe acreditar el día, lugar y motivo.						
Tributación reducida para autónomos						
Con efectos en el Impto. sobre la Renta de las Personas Físicas: Los autónomos que inicien actividades económicas podrán aplicar una reducción del 20% en los rendimientos netos que obtengan durante los dos primeros ejercicios en que se obtengan resultados Positivos. No resultará de aplicación esta reducción cuando más del 50 por ciento de los ingresos procedan de una persona o entidad de la que el contribuyente hubiera obtenido rendimientos del trabajo en el año anterior a la fecha de inicio de la actividad.						
Reducción del 20%						
Los requisitos de creación o mantenimiento de empleo.						

**Reducción máxima por aportación a planes de pensiones**
**Menores de 50 años:**

Límite de la reducción máxima, la menor de:

- 30% de los rendimientos netos del trabajo y actividades económicas.
- 10.000€

**Mayores de 50 años:**

Límite de la reducción máxima, la menor de:

- 50% de los rendimientos netos del trabajo y actividades económicas.
- 12.500€

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS**
**RETENCIONES A CUENTA DEL I.R.P.F. (durante los periodos impositivos 2012-2013)**

IRPF	2012-2013
Cursos, conferencias, coloquios, seminarios o similares-Atrasos imputables a ejercicios anteriores	21%
Administradores y miembros del consejo de Administración	42%
Contratos o relaciones inferiores al año	Mínimo 2%
Rendimientos de actividades profesionales	21% y 9% (*)
Rendimientos de capital mobiliario	21%
Rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos	21%
Cesión del derecho a la explotación de derecho de imagen	24%
Rendimientos de Actividades Económicas (método de Estimación Objetiva o módulos)	1%
Ganancias Patrimoniales (FIMS e IIC)-Premios	21%
Impuesto sobre la renta de no residentes	24,75%

(\*) Al 9% durante el año que inicia la actividad y los dos años siguientes.

**IMPUESTO PATRIMONIO TARIFA APLICABLE 2013<sup>(1)</sup>**

Base liquidable hasta euros	Cuota íntegra (Euros)	Resto base liquidable hasta euros	Tipo aplicable %
0,00	0,00	167.129,45	0,20
167.129,45	334,26	167.123,43	0,30
334.252,88	835,63	334.246,87	0,50
668.499,75	2.506,86	668.499,76	0,90
1.336.999,51	8.523,36	1.336.999,50	1,30
2.673.999,01	25.904,35	2.673.999,02	1,70
5.347.998,03	71.362,33	5.347.998,03	2,10
10.695.996,06	183.670,29	en adelante	2,50

**IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES**
**OPERACIONES VINCULADAS**

**a)** Las operaciones realizadas entre partes vinculadas deben valorarse al precio de mercado o precio que habrían acordado partes independientes en condiciones normales de mercado.

**b)** Partes vinculadas: son las personas físicas o jurídicas que ostentan determinados porcentajes de participación en la sociedad (5% de participación directa, 25% de participación indirecta, ó 1% y 5% si se trata de compañías cotizadas) administradores y consejeros, establecimientos permanentes, compañías del mismo grupo en determinadas circunstancias.

**c)** Obligación de documentación de las operaciones entre partes vinculadas que deben tener el soporte documental adecuado; además de la obligación de valorar a precio de mercado, utilizando los métodos de valoración previstos en la normativa del Impuesto sobre Sociedades. Operaciones excluidas de obligación de documentación:

- PYMES <10M€ y hasta 100.000 € conjunto de operaciones vinculadas (excepto paraísos fiscales).
- En general, operaciones hasta 250.000 €/año con la misma persona o entidad.

**d)** Sancionabilidad: la ausencia de la documentación exigida podrá ser constitutiva de infracción tributaria y, por tanto, susceptible de sanción (si no hay corrección del valor por cada dato omitido, inexacto o falso: 1.500 € o conjunto de datos: 15.000 €). Límites reducidos para PYMES si se cumplen determinados requisitos.

**e)** Interés devengado por préstamos socio-sociedad: tributación intereses en base del ahorro (del 21% al 27%) hasta el límite de los fondos propios x 3 sobre capital del préstamo; el exceso tributará en base general (del 24,75% al 52% o tipo autonómico correspondiente).

**Tipos de gravamen: Ejercicio 2013**

- 30 % General.	- 15% empresas de nueva creación (sobre los 300.000€, de base imponible y el 20% sobre el exceso) <sup>(2)</sup>
- 25% Empresas de reducida dimensión (sobre los 300.000,00€ de base imponible) y 30% sobre el exceso.	- 10% Fundaciones y Entidades acogidas a la Ley 49/2002.
	- 25% Fundaciones y entidades no acogidas a la Ley 49/2002.

**Tipo reducido del 20-25% (2009, 2010, 2011, 2012 y 2013): Condicionado a:**

a) Cifra de Negocios < a 5 millones	d) Escala aplicable;
b) Plantilla media < a 25 trabajadores	20%: de 0 hasta los 300.000,00* € de base imponible
c) Mantenimiento de plantilla media del ejercicio respecto a plantilla media del ejercicio 2008	25%: de 300.000,00 € en adelante
	*En 2009 y 2010 el límite era 120.202,41 €

(1) Escala o tipo general aplicable en el caso de que la Comunidad Autónoma respectiva no hubiese aprobado otra específica.

(2) Exclusivamente para entidades de nueva creación en el ejercicio 2013.

**IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES**

**Compensación de bases imponibles negativas**

**Plazo para compensar: 18 años** para los períodos impositivos iniciados a partir de 1/1/2012.

**Limitación en la compensación:** sólo para los períodos impositivos iniciados en 2012 y 2013:

CIFRA DE NEGOCIOS ejercicio anterior	% LIMITACIÓN EN LA COMPENSACIÓN
<20.000.000,00 euros	100% de la base imponible previa a la compensación
>20.000.000,00 euros <60.000.000,00 euros	50% de la base imponible previa a la compensación
>60.000.000,00 euros	25% de la base imponible previa a la compensación

**Actualización de balances**

Elementos de inmovilizado material e inversiones inmobiliarias:

- Aplicación de coeficientes de actualización sobre valores de adquisición, mejores y amortización acumulada
- Tipo de gravamen: 5%
- Plazo ingreso: 25/07/2013 para personas jurídicas (si ejercicio natural), y 01/07/2013 para empresarios personas físicas
- Valor a actualizar: según balance a 31/12/2012 (si ejercicio natural)
- Amortización nuevo valor a partir de 01/01/2015

**Limitación deducibilidad amortizaciones**

- Elementos de inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias
- Períodos impositivos iniciados en 2013 y 2014
- Empresas no PYMES
- Limitación 70% de la amortización contable que hubiera sido deducible fiscalmente
- El 30% restante se deducirá durante 10 años o resto de vida útil del elemento, a partir del año 2015

**COEFICIENTES DE CORRECCIÓN MONETARIA**

Año de adquisición o producción	Coefficiente
Con anterioridad a 1 de enero de 1984	2,3130
En el ejercicio de 1984	2,1003
En el ejercicio de 1985	1,9397
En el ejercicio de 1986	1,8261
En el ejercicio de 1987	1,7396
En el ejercicio de 1988	1,6619
En el ejercicio de 1989	1,5894
En el ejercicio de 1990	1,5272
En el ejercicio de 1991	1,4750
En el ejercicio de 1992	1,4423
En el ejercicio de 1993	1,4235
En el ejercicio de 1994	1,3978
En el ejercicio de 1995	1,3418
En el ejercicio de 1996	1,2780
En el ejercicio de 1997	1,2495
En el ejercicio de 1998	1,2333
En el ejercicio de 1999	1,2247
En el ejercicio de 2000	1,2186
En el ejercicio de 2001	1,1934
En el ejercicio de 2002	1,1790
En el ejercicio de 2003	1,1591
En el ejercicio de 2004	1,1480
En el ejercicio de 2005	1,1328
En el ejercicio de 2006	1,1105
En el ejercicio de 2007	1,0867
En el ejercicio de 2008	1,0530
En el ejercicio de 2009	1,0303
En el ejercicio de 2010	1,0181
En el ejercicio de 2011	1,0181
En el ejercicio de 2012	1,0080
En el ejercicio de 2013	1,0000

**Incentivos fiscales a empresas de reducida dimensión\***

PYME: cifra de negocios en el período impositivo inmediato anterior no superior a 10 millones de euros.

- Tipo de Gravamen:
  - 25 % para la parte de Base Imponible comprendida entre 0 y 300.000,00 €
  - 30% para la Base Imponible restante
- Libertad de amortización para las inversiones en elementos del activo material nuevos generadores de empleo
- Libertad de amortización para inversiones de escaso valor (límite 12.020,24 €)
- Amortización reforzada del inmovilizado nuevo y de los elementos de inmovilizado inmaterial: 2 x coeficiente de amortización lineal máximo previsto en tablas.
- Dotación globalizada por posibles insolvencias de deudores: límite 1% del saldo de los deudores existentes.
- Amortización acelerada de elementos de inmovilizado material afectos a la explotación económica objeto de reinversión: 3 x coeficiente de amortización lineal máximo previsto en tablas.

\* Incentivos aplicables en caso de pérdida de la condición de PYME en los 3 ejercicios inmediatos y sucesivos.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS			
ESCALA (ESTATAL Y AUTONÓMICA) DE MADRID			
Base liquidable (hasta euros)	Cuota íntegra (euros)	Resto base liquidable (hasta euros)	Tipo aplicable (porcentaje)
0,00	0,00	17.707,20	24,35%
17.707,20	4.311,70	15.300,00	29,70%
33.007,20	8.855,80	20.400,00	39,80%
53.407,20	16.975,00	66.593,00	46,90%
120.000,20	48.207,12	55.000,00	48,90%
175.000,20	75.102,12	125.000,00	50,90%
300.000,20	138.727,12	en adelante	51,90%

  

MÍNIMO POR DESCENDIENTE	
Primer hijo	1.836,00
Segundo hijo	2.040,00
Tercer hijo	4.039,20
Cuarto hijo	4.600,20
Descendiente menor 3 años: 2.244,00 adicionales.	

  

DEDUCCIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA AUTONÓMICA	
<p><b>Por nacimiento o adopción de hijos*:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ 600 € si se trata del primer hijo.</li> <li>■ 750 € si se trata del segundo hijo.</li> <li>■ 900 € si se trata del tercer hijo o sucesivos.</li> </ul> <p>En caso de partos o adopciones múltiples, las anteriores cuantías se incrementarán en 600 € por cada hijo.</p> <p><b>Por adopción Internacional de niños:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ 600 € por cada hijo adoptado.</li> </ul> <p><b>Por acogimiento familiar de menores*:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ 600 € si se trata del primer menor en régimen de acogimiento.</li> <li>■ 750 € si se trata del segundo menor en régimen de acogimiento.</li> <li>■ 900 € si se trata del tercer menor o sucesivo.</li> </ul> <p><b>Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años y/o discapacitados*:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ 900 € por cada persona mayor de 65 años o discapacitada con grado de minusvalía igual o superior al 33%.</li> <li>■ Convivencia con el contribuyente más de 183 días al año sin contraprestación.</li> <li>■ Requiere, el certificado acreditativo de la Consejería.</li> <li>■ No procede esta deducción cuando el acogido esté ligado al contribuyente por un vínculo de parentesco de consanguinidad o de afinidad de grado igual o inferior al cuarto.</li> </ul> <p><b>Por arrendamiento de vivienda habitual por menores de 35 años*:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ El 20 % de las cantidades satisfechas con un máximo de 840 €.</li> <li>■ Las cantidades abonadas han de superar el 10% de la suma de la base imponible general y del ahorro.</li> <li>■ Se debe acreditar el depósito de la fianza en IVIMA.</li> </ul> <p><b>Por donativos a fundaciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Deducción del 15% de las cantidades donadas a fundaciones.</li> <li>■ Han de cumplir los requisitos de la Ley 1/ 1998 de 2 de marzo de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.</li> <li>■ La base de deducción está sujeta al límite del 10% de la base liquidable.</li> </ul> <p><b>Por Incremento de los costes de financiación ajena para Inversión en vivienda habitual derivado del alza de los tipos de Interés*:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Vivienda habitual adquirida mediante préstamo hipotecario a tipo de interés variable.</li> <li>■ La adquisición, rehabilitación o adecuación para personas con discapacidad debe efectuarse antes del inicio del periodo impositivo.</li> <li>■ Porcentaje de deducción: valor medio Euribor a 1 año en 2013- mismo índice en 2007 X 100 valor medio Euribor a 1 año en 2013</li> </ul> <p>Se establecen normas específicas para determinar la base de deducción.</p>	<p><b>Por gastos educativos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Deducción del 15% en gastos de escolaridad.</li> <li>■ Deducción del 10% en gastos de enseñanza de idiomas.</li> <li>■ Deducción del 5% en gastos de adquisición de vestuario de uso exclusivo escolar.</li> <li>■ Durante las etapas de segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Básica Obligatoria.</li> <li>■ Máximo 400 € por cada hijo o descendiente. Si pudiera aplicarse la deducción por gastos de escolaridad, el límite se eleva a 900 €.</li> <li>■ Límite: la base imponible no sea superior a multiplicar por 30.000 el número de miembros de la unidad familiar.</li> </ul> <p><b>Deducción para el fomento del autoempleo de jóvenes menores de 35 años.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Deducción de 1.000 € en la C.I. Autonómica.</li> <li>■ Primera vez de alta en el Censo de Empresarios o Profesionales.</li> <li>■ Actividad realizada principalmente en la Comunidad Madrid.</li> <li>■ Permanencia en el censo, al menos 1 año.</li> </ul> <p><b>Para familias con dos o más descendientes a ingresos reducidos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Base imponible igual o inferior a 24.000 €.</li> <li>■ Deducción del 10% sobre la C.I. Autonómica.</li> </ul> <p><b>Por Inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Deducción del 20% de las cantidades invertidas con el límite de 4.000 € anuales.</li> <li>■ Exige aportación de conocimientos empresariales o profesionales.</li> <li>■ Participación max. del 40% individual o conjunta con parientes.</li> <li>■ Mantenimiento mínimo de 3 años.</li> <li>■ Entidad con domicilio social y fiscal en la Comunidad de Madrid.</li> <li>■ Entidad que desarrolle una actividad económica.</li> <li>■ Al menos una persona con contrato laboral y a jornada completa.</li> </ul> <p><b>Por inversiones realizadas en entidades cotizadas en el Mercado Alternativo Bursátil.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Deducción del 20% en la C.I. Autonómica de las cantidades invertidas en adquisición de acciones correspondientes a procesos de ampliación de capital o de oferta pública de valores.</li> <li>■ Límite máximo de 10.000 euros de deducción.</li> <li>■ Participación max. del 10% del capital social de la Entidad.</li> <li>■ Mantenimiento de las acciones adquiridas mínima de 2 años.</li> <li>■ La sociedad en la que se invierte debe tener domicilio social y fiscal en la Comunidad de Madrid.</li> <li>■ Su objeto social no deberá ser gestión del Patrimonio, según art.4.Ocho Ley 19/1991.</li> <li>■ INCOMPATIBLE con la deducción anterior.</li> </ul>

\* Requisito: la suma de la base imponible general y del ahorro no debe superar 25.620 euros en tributación individual o 36.200 euros en tributación conjunta.

**IMPUESTO SUCESIONES Y DONACIONES**  
**REDUCCIONES DE LA BASE IMPONIBLE**

**I. Según el grado de parentesco**

Grupo	Composición	Reducción
I	Adquisición por descendientes y adoptados menores de 21 años	16.000 € + 4.000 € por cada año menor de 21, con un máximo de 48.000 €
II	Descendientes y adoptados de 21 años o más, cónyuges, ascendientes y adoptantes	16.000 €
III	Colaterales de 2º y 3º grado y ascendientes y descendientes por afinidad	8.000 €
IV	Colaterales de 4º grado y extraños	No ha lugar reducción

**2. Para personas discapacitadas**

Grado igual o superior de minusvalía al 33%: 55.000 €  
Grado igual o superior de minusvalía al 65%: 153.000 €

**3. Para beneficiarios de seguros de vida**

100% con un límite de 9.200€ cuando el parentesco con el contratante fallecido sea cónyuge, ascendiente, descendiente, adoptante o adoptado.

**4. Para la adquisición de bienes y derechos.**

Reducción del 95% sobre:  
 ■ Participación en entidades según marca la Ley\*.  
 ■ Vivienda habitual del causante. Límite máximo de 123.000 € para cada sujeto pasivo\*.  
 ■ Bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español o Cultural de las Comunidades Autónomas\*.  
 \*Condicionado al mantenimiento durante los 5 años siguientes al fallecimiento del causante.

**CUOTAS Y TARIFAS**

La cuota íntegra del impuesto se obtendrá aplicando a la base liquidable, la siguiente escala:

Base liquidable (hasta euros)	Cuota íntegra (euros)	Resto base liquidable (hasta euros)	Tipo aplicable (porcentaje)
0,00	0,00	8.313,20	7,65
8.313,20	635,96	7.688,15	8,50
16.001,35	1.289,45	8.000,66	9,35
24.002,01	2.037,51	8.000,69	10,20
32.002,70	2.853,58	8.000,66	11,05
40.003,36	3.737,66	8.000,68	11,90
48.004,04	4.689,74	8.000,67	12,75
56.004,71	5.709,82	8.000,68	13,60
64.005,39	6.797,92	8.000,66	14,45
72.006,05	7.954,01	8.000,68	15,30
80.006,73	9.178,12	39.940,85	16,15
119.947,58	15.628,56	39.940,87	18,70
159.888,45	23.097,51	79.881,71	21,25
239.770,16	40.072,37	159.638,43	25,50
399.408,59	80.780,17	399.408,61	29,75
798.817,20	199.604,23	En adelante	34,00

**Coefficiente multiplicador**

Patrimonio preexistente en euros	Grupos de artículo 20		
	I y II	III	IV
De 0 a 403.000	1,00	1,5882	2,0
De más de 403.000 a 2.008.000	1,05	1,6676	2,1
De más de 2.008.000 a 4.021.000	1,10	1,7471	2,2
De más de 4.021.000	1,20	1,9059	2,4

**Bonificaciones**

**Bonificación del 99% en adquisiciones "mortis causa".**

Aplica a los grupos I y II en la cuota tributaria derivada de adquisiciones mortis causa y de cantidades percibidas por beneficiarios de seguros sobre la vida que se acumulen al resto de bienes y derechos que integren la porción hereditaria del beneficiario.

**Bonificación en adquisiciones "inter vivos"**

Aplica a los grupos I y II de parentesco en la cuota tributaria derivada de adquisiciones "inter vivos".

Requisitos: la donación debe formalizarse en documento público y cuando la donación sea en metálico deberá justificarse el origen de los fondos donados.

**IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO**

Mínimo personal exento:	Mínimo exento en vivienda habitual:	Bonificación 100%:
■ Con carácter general: 700.000 €.	■ Con carácter general: 300.000 €.	■ Se establece una bonificación autonómica del 100 por 100 de dicha cuota si esta es positiva.

**IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS**

**TIPOS DE GRAVAMEN**

**Transmisiones patrimoniales onerosas**

En negocios sobre bienes inmuebles	Un 7%
En adquisición de vivienda habitual para familias numerosas	Un 4% cumpliendo los requisitos que establece la Ley
Transmisión de la totalidad o parte de una o más viviendas y sus anexos a una empresa a la que sea de aplicación el PGC del sector inmobiliario	Un 2% cumpliendo los requisitos que establece la Ley

**Actos jurídicos documentados**

- **Primeras copias de escrituras y actas notariales que documenten transmisiones de viviendas cuando el adquirente sea persona física:**
  - 0,2 % transmisión viviendas de protección pública reguladas en la Ley 6/1997, de 8 de enero con una superficie útil máxima de 90 m<sup>2</sup>.
  - 0,4 % transmisión viviendas cuyo valor real sea igual o inferior a 120.000€.
  - 0,5 % transmisión viviendas cuyo valor real sea igual o inferior a 180.000€ y superior a 120.000€.
  - 1 % transmisión viviendas cuyo valor real sea superior a 180.000€.
- **Primeras copias de escrituras y actas notariales que documenten la constitución de hipoteca en garantía de préstamos para la adquisición de vivienda cuando el prestatario sea persona física:**
  - 0,4 % cuando el valor real del derecho que se constituya sea igual o inferior a 120.000€.
  - 0,5 % cuando el valor real del derecho que se constituya sea igual o inferior a 180.000€ y superior a 120.000€.
  - 1 % cuando el valor real del derecho que se constituya sea superior a 180.000€.
- En las primeras copias de escrituras y actas notariales que documenten **la transmisión de bienes inmuebles con renuncia a la exención** del Art.20 Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, se aplicará el tipo de gravamen del 1,5%.
- **En el resto de casos 1%**
- **Bonificación del 100% de la cuota tributaria gradual a las primeras copias de escrituras que documenten:**
  - Pueden tratarse de modificaciones en el sistema de amortización y cualesquiera otras condiciones financieras de los préstamos hipotecarios así como en las operaciones de subrogación de créditos hipotecarios.
  - No aplica en la ampliación o reducción del capital del préstamo o crédito.
- **Sociedades de garantía recíproca:**
  - Documentos de constitución y modificación de los derechos en garantía y alteraciones registrales producidas mediante la proposición, igualación, permuta, etc. tributan al 0,1%.